

Señenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANDOCEMIL SETECIENTOS Y DECESESTE.

Yo quanto por parte de vos del Juan Noulm de Monzon y Lara Canallero Rousio della Orden de Calatrava, Cuya Administracion porpura tenos por autoridades ^{de} ~~de~~ seme ha representado, que por hallaros con algunas ocupaciones en esta Corte no podais hui al sacro Convento a hazer vna Profesion (como sois obligado) suplicandome fuere servido disponer la podais executar en ella con vna breue asistencia, o como lami Acozed fuere; Y por Resolución a Consulta del mi Consejo de las Ordenes, tube por bien de venir en ello. Por tanto en virtud della presente cometo y mando a qualquier Religioso de la Orden de Calatrava mi Capellan, que contando haver en Anos cumplido, que cumieris el Anho, y que estais bien instruido en la Regla, y otras cosas, que los Canalleros della dha Orden deuen saber, y que hauris estado en aprobacion ala asistencia de los Prioris en la Iglesia del Convento de la Concepcion Religiosa de la misma Orden de esta Corte; Venia de vos en mi nombre, y por mi autoridades, como tal Administrador la Profesion expresa que en la dha Orden sois obligado a hazer, por ante escribano, o Notario, que de ello de fee con las vndaciones y solemnidades, que las Distinciones de ella disponen, sin embargo, que la hauris de hazer en el referido sacro Convento, en que dispuso por esta vez, quedando en su fuerza para en adelante, Ten ei Testimonio, que hauris de Venir al dho mi Consejo de las Ordenes, hader venir inserta esta miedula, y la forma della Profesion y declaracion de lo demas

